## Mina Cuero Vs. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

- 1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 147 de la Sentencia.
- 2. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 145 de la Sentencia por concepto de indemnización ante la inviabilidad de reincorporar a la víctima al cargo que venía ejerciendo, en los términos de los párrafos 169 a 173 de la Sentencia.
- 3. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 160 y 164 de la Sentencia por concepto de indemnización por concepto de daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 169 a 173 de la Sentencia.
- 4. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 168 de la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 169 a 173 de la Sentencia.